



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, catorce (14) de octubre de Dos Mil veinte (2020)

Demandante : RF ENCORE S.A.S.
Demandado : PABLO HERNANDO HOYOS MONCALEANO
Radicación : 2019- 00961-00

Mediante correo electrónico allegado por la parte demandante, solicitó de este Despacho Judicial requerir al TESORERO y/o PAGADOR de VARISUR S.A.S., para que se sirviera efectuar los descuentos de nómina correspondientes al demandado PABLO HERNANDO HOYOS MONCALEANO, alegando que el oficio No. 105, fue radicado en la precitada empresa el día 17 de julio de 2020, y hasta la fecha no obra respuesta alguna en el expediente.

Ahora bien, este Juzgado habrá de abstenerse de requerir al pagador de VARISUR S.A.S, toda vez que pese a que manifestó haber radicado el Oficio No. 105, no se acreditó aquello. En ese orden de ideas, a efectos de que este Juzgado acceda a lo solicitado, deberá allegarse el mentado oficio con su respectivo recibido.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DENIEGUESE la solicitud impetrada por la parte demandante, acorde a lo anteriormente expuesto.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

JE